Convenio de Colaboración, que celebran, por una parte, **el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, representado por su **Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez,** y; por la otra la Sociedad Anónima de Capital Variable **"Productos Rival S.A. de C.V."**, representada en este acto por el **C. Marco Antonio Coronado Ramírez;** partes a las que en lo sucesivo se les denominará como **"El Organismo"** y **"La Sociedad"**, respectivamente; sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas;

D E C L A R A C I O N E S:

I.- Declara **"El Organismo"** a través de su Representante**:**

a) Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, de conformidad con su Decreto de Creación número 12036 doce mil treinta y seis, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco; y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en fecha 13 trece de abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco. Organismo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.

b) Su Directora General, **Maestra Karla Guillermina Segura Juárez,** cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato de **"EL ORGANISMO"** de fecha 14 catorce de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, según lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 9° del Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 13 trece de abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco y; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

c) Sus objetivos se encuentran referidos a proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a las normatividades y programas asistenciales establecidos a nivel Nacional y Estatal.

d) Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia Unidad FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Jalisco.

II.- Declara **"La Sociedad"** a través de su Representante Legal:

a) Es una persona jurídica constituida bajo las reglas de la Sociedad Anónima de Capital Variable, lo que se acredita mediante la presentación de su acta constitutiva, número 1663 mil seiscientos sesenta y tres, otorgada ante el licenciado Emiliano Roles León, notario público número 12 doce de Guadalajara, Jalisco, de fecha 07 siete de junio de 1946 mil novecientos cuarenta y seis.

b) Sus apoderados con poder general judicial que ostenta el **C. Marco Antonio Coronado Ramírez,** personalidad y capacidades que acredita mediante escritura pública número 130,831 ciento treinta mil ochocientos treinta y uno, de fecha 24 veinticuatro de marzo del 2026 dos mil veintiséis, ante el Licenciado Vidal González Duran Valencia, notario público titular numero 58 cincuenta y ocho del municipio de

Guadalajara, Jalisco, manifestando que a la fecha no le han sido limitadas o restringidas de forma alguna dichas facultades, por lo que comparece con tal carácter a la suscripción del presente instrumento; de igual manera, refiere contar con los recursos materiales, físicos y financieros para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del mismo. y que en este acto se identifica con credencial [redacted]

c) Su domicilio fiscal está localizado en el número 1254 mil doscientos cincuenta y cuatro, en la calle Tabachín, en la colonia del Fresno 1ra Sección, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44900.

d) Para las facturaciones que se realicen, su Registro Federal de Contribuyentes es: **PRI801112S59.**

III.- Declaran **"Las Partes"** que:

a) Comparecen a este acto con plenitud de facultades, de manera libre y voluntaria; las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos entre las partes; por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente convenio.

b) De conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

c) En virtud de lo expuesto se someten a las siguientes;

C L A U S U L A S:

PRIMERA. - DEL OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración entre **"El Organismo"** y **"La Sociedad"** para la formación de pintores de oficio proporcionando los conceptos básicos de pinturas, así como la técnica correcta para aplicación de estas para contar con los conocimientos suficientes para aplicación de diversos sistemas arquitectónicos y de mantenimiento residencial, dirigidos a la población atendida por **"El Organismo".**

SEGUNDA. – COMPROMISOS DE "LA SOCIEDAD". Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **"La Sociedad"** se compromete a:

- Impartir los cursos de capacitación en aplicación de pintura, acabados y técnicas de oficio conforme al calendario acordado entre las partes.
- Proveer a los instructores o personal capacitado responsable de impartir las sesiones teóricas y prácticas.
- Facilitar las muestras de insumos, materiales técnicos o catálogos necesarios para el aprendizaje práctico durante los talleres.
- Otorgar constancias o reconocimientos de participación a las personas capacitadas que cumplan con los criterios de asistencia e impartición.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL ORGANISMO". Para la obtención del objeto del convenio **"El Organismo"** se compromete a:

- Proporcionar las instalaciones, aulas o espacios comunitarios adecuados para la impartición de los cursos.
- Realizar la convocatoria, registro y seguimiento de los participantes pertenecientes a la comunidad o programas institucionales.
- Coordinar los aspectos logísticos internos para el adecuado desarrollo de las jornadas de capacitación.

CUARTA. COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO. - Para la ejecución, seguimiento y evaluación del presente Convenio, las partes designarán un enlace operativo por cada institución, quienes coordinarán la programación de fechas, cupos y contenidos temáticos.

QUINTA. VIGENCIA. El presente convenio comenzará a surtir sus efectos a partir del día 23 veintitrés de septiembre 2026 dos mil veintiséis al 30 treinta de septiembre 2027 dos mil veintisiete.

SEXTA. CUOTAS Y FORMA DE PAGO. Ambas partes convienen en que **"El Organismo"** no asumirá responsabilidad ni costo financiero alguno por la ejecución o participación en el presente convenio. Los montos derivados del mismo serán cubiertos de manera individual y directa por las personas que se inscriban, sujetándose a las siguientes condiciones de pago:

1. **Cuota de Inscripción:** Cada usuario/participante inscrito deberá cubrir un pago único e inicial por la cantidad de **$25.00** (veinticinco pesos 00/100 m.n.) al momento de formalizar su registro.
2. **Cuota:** Cada usuario/participante inscrita deberá cubrir un pago único por la cantidad de **$200.00** (doscientos pesos 00/100 m.n.), la cual deberá pagarse dentro de los primeros días del curso.

SÉPTIMA. RELACIÓN CONTRACTUAL. "El Organismo" no adquiere ni reconoce alguna otra obligación que no sea la derivada del presente convenio, a favor de **"La Asociación"**, en virtud de no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo ni la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, ya que **"La Asociación"** no es ni será considerada como trabajador para los efectos legales y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Seguro Social; liberando **"La Asociación" a "El Organismo"** de toda responsabilidad que se pudiera presentar.

OCTAVA. - DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD. Las partes establecen que la información, datos personales a que tengan acceso con motivo de la suscripción del presente convenio, aquella que se genere con motivo de su ejecución, o la que reciban o conozcan los alumnos con motivo de sus actividades; queda sujeta a la normatividad que en materia de información pública y de protección de datos personales corresponde; por lo que serán responsables de manera personal de las faltas en la que pudieran incurrir por el uso distinto, transmisión, reproducción al que corresponda.

NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN. La terminación anticipada y rescisión procederá a solicitud de una o ambas partes, sin responsabilidad de ser sujetos de reclamo por

daños y perjuicios, notificación que deberá constar por escrito de manera fehaciente, con una anticipación de 30 treinta días anteriores a la fecha en que se solicite la terminación; lo que no interrumpe las actividades o compromisos que se hubiesen iniciado con anterioridad, los que concluirán de conformidad a las bases establecidas en el presente convenio de colaboración. Acuerdo que aplica para situaciones atribuibles al caso fortuito y/o fuerza mayor.

DÉCIMA. - DE LA INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes establecen que la interpretación del presente convenio de colaboración se entenderá en sentido literal conforme a su clausulado correspondiente a la realización de un Proyecto Social denominado Oferta Académica; cualquier duda o controversia según lo dispuesto por las leyes de la materia y bajo procesos conciliatorios y de amigable composición.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA JURISDICCIÓN. Para el caso de que prevalezca alguna controversia, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes del Prirner Partido Judicial en el Estado de Jalisco; por lo que renuncian a cualquier otro fuero que, en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD "LAS PARTES" Reconocen que el presente convenio no crea exclusividad alguna y no impide que cualquiera de las **"LAS PARTES"** participe en iniciativas similares con otras entidades.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes del contenido y alcances de cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en el **Municipio de Zapopan, Jalisco, al día 23 veintitrés de septiembre del 2026 dos mil veintiséis.**

Por "El Organismo"

Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez
Directora General.

Testigo de "El Organismo"

Michelle Greicha Frangie
Presidenta Del Patronato Del Sistema DIF Zapopan.

Testigo de "El Organismo"

C. Guillermo Loza Garcilita
Director De Servicios.

Por "La Sociedad"

[redacted]

C Marco Antonio Coronado Ramírez
Apoderado General de Productos Rival S.A. de C.V

Testigo de "La Sociedad"

Jessica Márquez Sánchez

Testigo de "El Organismo"

C. Valeria Guadalupe Ramos Esparza
Jefa Del Departamento De Habilidades Y Profesionalización.